

**ADICIÓN No. 2 y PRORROGA No. 1 AL CONTRATO DE SUMINISTRO No. 042 de 2019
SUSCRITO ENTRE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA –
UPTC Y HECTOR HUMBERTO FONSECA CANO NIT. 7163274-6**

CONTRATO:	No. 042 DE 2019
CONTRATANTE:	UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA-UPTC.
NIT:	891800330-1
RESPONSABLE:	ALBERTO LEMOS VALENCIA
CARGO:	RECTOR (E)
CONTRATISTA:	HECTOR HUMBERTO FONSECA CANO
NIT:	7163274-6
OBJETO:	CONTRATAR EL SUMINISTRO DE ALIMENTACIÓN PARA ESTUDIANTES Y EL SERVICIO DE CAFETERÍA PARA LOS DIFERENTES ESTAMENTOS DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA, SEDE TUNJA (Incluye sede Central y Facultad Ciencias de la Salud)
VALOR INICIAL:	CUATRO MIL OCHOCIENTOS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL OCHOCIENTOS UN PESOS con 59/100 MONEDA LEGAL (\$4.800'250.801,59), IVA Incluido y demás costos laborales.
PLAZO INICIAL:	DESDE EL INICIO DEL CALENDARIO ACADÉMICO Y HASTA EL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE 2019
PRORROGA No. 1:	TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO
ADICIÓN No. 1:	SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS UN MIL QUINIENTOS PESOS CON 32/100 MONEDA LEGAL (\$654'601.500,32
ADICIÓN No. 2:	DOSCIENTOS DIECISEIS MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL CIENTO TREINTA Y OCHO PESOS CON 07/100 MONEDA LEGAL (\$216'475.138,07)

ALBERTO LEMOS VALENCIA, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.127.140 expedida en Bogotá, en su calidad de Rector (E) y Representante Legal de la UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA-UPTC, con NIT. 891800330-1; debidamente facultado por la Ley 30 de 1992 y los Acuerdos 066 de 2005 y 074 de 2010, quien en adelante se denominará **LA UNIVERSIDAD**, por una parte; y por la otra, **HECTOR HUMBERTO FONSECA CANO** con NIT. 7163274-6, persona natural legalmente inscrita como proponente en la Cámara de Comercio bajo el registro numero 00001512; que para los efectos del presente contrato tiene goza de plenas facultades como el representante legal general, por tanto, y para los fines legales se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar la presente **ADICIÓN No. 2 y PRORROGA No. 1 AL CONTRATO No. 042 DE 2019**, previas las siguientes consideraciones: **1)** La Universidad tiene suscrito con HÉCTOR HUMBERTO FONSECA CANO. NIT. 7.163.274-6, Contrato No. 042 de 2019, cuyo objeto es "CONTRATAR EL SUMINISTRO DE ALIMENTACIÓN PARA ESTUDIANTES Y EL SERVICIO DE CAFETERÍA PARA LOS DIFERENTES ESTAMENTOS DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA, SEDE TUNJA (Incluye sede Central y Facultad Ciencias de la Salud)", por un valor de (\$4.800'250.801,59), y un plazo de ejecución inicial hasta hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2019; que dicho contrato tiene Adición No. 1 de fecha Doce (12) días del mes de noviembre de dos mil diecinueve (2019), por valor de SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS UN MIL QUINIENTOS PESOS CON 32/100 MONEDA LEGAL (\$654'601.500,32), conforme a autorización del consejo superior en Acuerdo 082 de 2019¹ y posteriormente tuvo una ejecución anormal en

¹ Por el cual se autoriza al rector de la Universidad, a realizar Adición No.1 al Contrato No. 042 de 2019 que tiene por objeto SUMINISTRO DE ALIMENTACIÓN PARA ESTUDIANTES Y EL SERVICIO DE CAFETERÍA PARA LOS DIFERENTES ESTAMENTOS DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA, SEDE TUNJA 2019 (Incluye sede Central y Facultad Ciencias de la Salud)"

**ADICIÓN No. 2 y PRORROGA No. 1 AL CONTRATO DE SUMINISTRO No. 042 de 2019
SUSCRITO ENTRE LA UNIVERSIDAD PEDAGOGICA Y TECNOLOGICA DE COLOMBIA –
UPTC Y HECTOR HUMBERTO FONSECA CANO NIT. 7163274-6**

atención a la participación de los distintos estamentos de la universidad en los eventos de movilización y paro nacional, siendo suspendido mediante acta de según suspensión 13/12/2019 conforme a resolución 075 de 2019 para la continuación del segundo semestre académico de 2019 en los primeros meses del año 2020, y reiniciado a partir 20/01/2020 conforme al CALENDARIO ACADEMICO PARA LA FINALIZACIÓN DEL SEGUNDO SEMESTRE ACADEMICO DEL AÑO 2019, y a la fecha este contrato se encuentra vigencia. **2).** Es política de Bienestar Universitario prestar el servicio de restaurante y cafetería dirigido a la comunidad estudiantil y demás estamentos de la UPTC Sede Tunja (Incluye sede central y facultad ciencias de la salud), *con el propósito de elevar el nivel de vida ofreciendo servicio de alimentación de almuerzo y cena de lunes a viernes y almuerzo el sábado, que cumplan estándares de nutrición, dentro de ellos balance nutricional, presentación, cantidad, higiene, oportunidad en el suministro y en general la aplicación de las buenas prácticas de manufactura que conlleven a un servicio con calidad.* La Universidad en la Sede Tunja cuenta con restaurantes y áreas adecuadas de almacenamiento, alistamiento, elaboración y suministro de alimentos de igual forma con espacio de oficina, comedor, cafetería y batería de baños; dotado. El restaurante estudiantil suministra alimentación balanceada a estudiantes de la Sede Central y facultad ciencias de la salud como estrategia para asegurar la permanencia y mitigar la deserción, en el marco del Programa Universidad Saludable. **3).** *Que el supervisor del Contrato Mediante escrito de enero de 2020, solicita adición al contrato, para la culminación correspondientes al segundo semestre de 2019 de la siguiente manera: (...)* En virtud a la Resolución 75 de 2019 emitida por el Consejo Académico, me permito presentar a ustedes proyección de servicios de alimentación, para la terminación del segundo semestre de 2019, a suministrar en los restaurantes estudiantiles de la Sede Central ubicados en el campus universitario y Facultad Ciencias de la Salud, en virtud a los siguientes pormenores. 1. La Dirección de Bienestar Universitario suspendió contrato a partir del 14 de diciembre de 2019, para dar continuidad durante la vigencia 2020 hasta terminar el segundo semestre de 2019, estableciendo una ejecución del 88.8%, arrojando un saldo de \$613.245.887,53 los cuales son suficiente para suministrar 93.148,63 servicios de alimentación durante 22,17 días. 2. En virtud a la Resolución 075 de 2019 emanada por el Honorable Consejo Académico, determinando el tiempo comprendido entre el 20 de enero al 22 de febrero de 2020, para culminar el segundo semestre de 2019, la Dirección de Bienestar Universitario estimo 30 días de servicio el cual con base en el promedio de 4.201 servicios se requieren 126.030 servicios de alimentación para cubrir 5 semanas registradas en el calendario académico, menos 93.148,63 servicios ya contratados, se requiere adicionar el contrato para suministrar 32.881,40 servicios de alimentación para garantiza el servicio de alimentación hasta el 22 de febrero 2020. 3. **En consecuencia, la Dirección de Bienestar Universitario solicita al Comité de Licitaciones y Contratos recomendar: Primera prorroga por 30 días. Segundo adicional por valor de \$216.475.138,07 necesarios para asegurar el servicio durante 7,83 días."** 4). Que es de vital importancia a fin de garantizar la continua, eficaz y oportuna prestación del suministro de alimentación a los estudiantes en sus diferentes seccionales. **5).** El Dr. DARIO SIERRA ROBERTO Director de Bienestar Universitario como área técnica y en su calidad de supervisor del contrato. **6).** Que se encuentra la justificación, así como, los criterios de contratación del suministro y el estudio económico para la ponderación del presupuesto oficial, suscrita por el Director de Bienestar Universitario y el Jefe del Departamento de Contratación, donde se analizan los factores financieros. **7).** Que la empresa HECTOR HUMBERTO FONSECA CANO con NIT. 7163274, en su calidad de contratista

**ADICIÓN No. 2 y PRORROGA No. 1 AL CONTRATO DE SUMINISTRO No. 042 de 2019
SUSCRITO ENTRE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA –
UPTC Y HECTOR HUMBERTO FONSECA CANO NIT. 7163274-6**

manifiesta estar de acuerdo con la Adición No. 2 y Prorroga No. 1 del precitado contrato y señala mantener las condiciones técnicas, nutricionales y de cumplimiento del contrato inicial.

8). Que la solicitud de la necesidad técnica por parte del Supervisor, para la modificación del Contrato en cuanto al valor por Unidad por servicio para la presente vigencia, la prórroga y consecuente adición al Contrato para la culminación exitosa del segundo semestre académico de 2019 de conformidad con el Calendario académico establecido mediante Resolución 075 de 2019, encuentra sustento técnico, jurídico y financiero. **9).** Que como regla general es el Rector quien goza de plenas facultades para celebrar contratos a nombre de la Universidad, solamente limitada en los casos específicamente consagrados en el parágrafo 1 del artículo 6 del Acuerdo 074 de 2010. Tratándose de la limitación por la cuantía, el Rector tiene competencia para celebrar contratos adelantando los procesos descritos en el Estatuto de Contratación hasta una cuantía máxima de 3.000 SMLMV, de allí en adelante le corresponde solicitar autorización al honorable consejo superior como evidentemente se hizo en Acuerdo 011 de 2019² por el cual se realizó el proceso de selección que dio origen al contrato 042 de 2019. Que de conformidad con lo preceptuado el artículo 17 de nuestro estatuto contractual, modificado por el Acuerdo 064 de 2019, las modificaciones, prórrogas y adiciones de los contratos señalados en el numeral 5, Parágrafo 1 del artículo 6, es decir en aquellos que hayan requerido autorización para contratar como en el sub – examine, requieren autorización por parte del Consejo Superior. **10).** Que el Comité de Licitaciones y Contratos en Sesión del veintinueve (29) de enero de 2020, recomendó al señor rector ADICIÓN No. 2 \$216'475.138,07 y Prorroga No. 1 AL CONTRATO 042 DE 2019, con base en el concepto técnico, solicitud emitida por el supervisor del contrato, justificación de los factores de selección emitida por el departamento de contratación, viabilidad jurídica y concepto de La Dirección De Planeación. **11).** Que el Honorable Consejo Superior mediante Acuerdo 08 del 28 de enero de 2020, resolvió "**AUTORIZAR** al Rector de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, para realizar la Prorroga No. 1 y Adición No. 2 Contrato No. 042 de 2019 que tiene por objeto SUMINISTRO DE ALIMENTACIÓN PARA ESTUDIANTES Y EL SERVICIO DE CAFETERÍA PARA LOS DIFERENTES ESTAMENTOS DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA, SEDE TUNJA 2019 (Incluye sede Central y Facultad Ciencias de la Salud), con cargo al presupuesto de la vigencia 2020 y conforme a los requisitos del Acuerdo 074 de 2010 (Estatuto de Contratación de la Universidad) modificado por el Acuerdo 064 de 2019...", por valor de \$216'475.138,07. **12).** Que el Acuerdo 074 de 2010 (Estatuto de Contratación de la Universidad) modificado por el Acuerdo 064 de 2019, autoriza la celebración de contratos adicionales sobre el valor o el plazo del contrato inicial, sin que el mismo supere el 50% del valor inicial y el 100% del plazo inicialmente acordado. Que teniendo en cuenta la necesidad del servicio y el cumplimiento de los requisitos hemos decidido realizar ADICIÓN 2 y PRORROGA 1 al contrato, suscrito por la UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA-UPTC y la empresa HECTOR HUMBERTO FONSECA CANO. Por lo anterior, se suscribe con base en las siguientes cláusulas: **PRIMERA: PRORROGAR.** La presente PRORROGA No. 1 tendrá un valor de **TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO**, contados a partir del vencimiento del término inicial. **SEGUNDA: ADICIONAR EN DINERO.** La presente ADICIÓN No. 2 tendrá un valor de **DOSCIENTOS DIECISEIS MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL CIENTO TREINTA Y OCHO PESOS CON 07/100 MONEDA**

² Febrero 14 de 2019 "Por el cual se autoriza al rector de la universidad para hacer unas contrataciones"

**ADICIÓN No. 2 y PRORROGA No. 1 AL CONTRATO DE SUMINISTRO No. 042 de 2019
SUSCRITO ENTRE LA UNIVERSIDAD PEDAGOGICA Y TECNOLOGICA DE COLOMBIA –
UPTC Y HECTOR HUMBERTO FONSECA CANO NIT. 7163274-6**

LEGAL (\$216´475.138,07), la cual cuenta con certificado de Disponibilidad presupuestal No. 458 de 2020 y conforme a precios señalados en el contrato inicial. **PARÁGRAFO.** El valor Adicionado no supera el 50% del valor inicialmente contratado (Artículo 17 Acuerdo 074 de 2010), modificado Acuerdo 064 de 2019. **TERCERO: GARANTÍA ÚNICA:** El contratista se obliga a ampliar las garantías requeridas en el contrato inicial a favor de entidades estatales, adicionándolas proporcionalmente, respecto de los riesgos amparados inicialmente y de las garantías exigidas en el contrato principal. **CUARTA : VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES:** Todas las cláusulas y estipulaciones contractuales del contrato principal, y sus ediciones anteriores no modificadas por el presente acuerdo, permanecen vigentes y su exigibilidad permanece. **CUARTA: PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN.** La presente Adición del contrato se entenderá perfeccionada con la firma de las partes, y además el cumplimiento de las siguientes obligaciones por parte del CONTRATISTA: **1.** Presentar a la Universidad las garantías, y seguros de que trata este contrato, las cuales deberán ser debidamente aprobadas por la Institución. **2.** Para efectos de Publicación este será publicado en el link de Contratación de la UPTC y en el SECOP. Para constancia se firma a los Tres (3) días del mes febrero de dos mil veinte (2020) .

LA UNIVERSIDAD;

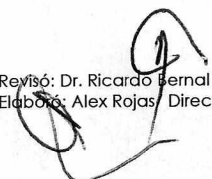

ALBERTO LEMOS VALENCIA
Representante legal-Rector (E)

UNIVERSIDAD PEDAGOGICA Y TECNOLOGICA DE COLOMBIA NIT. 891800330-1

EL CONTRATISTA;


HECTOR HUMBERTO FONSECA CANO

NIT. 7163274-6 Dirección: Calle 25 N° 10-70 LAS NIEVES/TUNJA


Revisó: Dr. Ricardo Bernal /Director Jurídico
Elaboró: Alex Rojas / Dirección Jurídica